

Memorando Nro. AN-SG-2020-0425-M

Quito, D.M., 27 de abril de 2020

**PARA:** Sra. Karina Cecilia Arteaga Muñoz  
**Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social**

**ASUNTO:** Notificación Resolución CAL-2019-2021-263

De mi consideración:

Para su conocimiento, en virtud a lo determinado en el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-263, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en Sesión Virtual No. 015-2020 de 27 de abril de 2020, misma que dispone:

**"RESOLUCIÓN CAL-2019-2021-263**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

*Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;*

*Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;*

*Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;*

*Que, los artículos 55 y 56 ibidem señalan que una vez presentado un proyecto de ley, el Presidente de la Asamblea Nacional lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa, para que éste, de haber cumplido los requisitos, lo califique y establezca la prioridad para el tratamiento del mismo;*

*Que, mediante oficio AN.LP.0023-2020 de 22 de abril de 2020, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha y su alance contenido en el oficio OF.AN.LP.24-2020 de 24 de abril de 2020 ingresados en la misma fecha, ambos por medio del correo electrónico, el asambleísta Luis Pachala Poma, presentó el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA LEGALIZACIÓN DEL TELETRABAJO" y que, dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2020-0049-M de 25 de abril de 2020, ingresado a esta Legislatura el mismo día, a través del sistema DTS 2.0.;*

Memorando Nro. AN-SG-2020-0425-M

Quito, D.M., 27 de abril de 2020

*Que, la Unidad de Técnica Legislativa en su Informe No Vinculante No.-088-INV-UTL-AN-2020 de 24 de abril de 2020, numeral VII. Conclusiones y Recomendaciones literal b) expone los siguiente: “(...) Calificar el Proyecto de “Ley Orgánica Reformatoria del Código De Trabajo y la Ley Orgánica del Servicio Público para Regular el Teletrabajo” el mismo que debería denominarse “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código de Trabajo y Ley Orgánica del Servicio Público; (...)”; y,*

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,*

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA LEGALIZACIÓN DEL TELETRABAJO**” presentado por el asambleísta Luis Pachala Poma, mediante oficio AN.LP.0023-2020 de 22 de abril de 2020, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha y su alcance contenido en el oficio OF.AN.LP.24-2020 de 24 de abril de 2020 ingresados en la misma fecha, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** Remitir el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA LEGALIZACIÓN DEL TELETRABAJO**” a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución, debiendo tomar en cuenta las consideraciones de la Unidad de Técnica Legislativa en lo relacionado a la denominación del Proyecto.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL, el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA LEGALIZACIÓN DEL TELETRABAJO**” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

*Dada y suscrita, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veinte.(...)”*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Javier Aníbal Rubio Duque  
**PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL**

Anexos:

- Proyecto de Ley en 26 fojas útiles
- Alcance al Proyecto de Ley en 10 fojas útiles
- Informe de la UTL en 14 fojas útiles

**Memorando Nro. AN-SG-2020-0425-M**

**Quito, D.M., 27 de abril de 2020**

JA